Publicada D.O. 13 ago/990 - Nº 23163

Ley Nº 16.123

PENSION GRACIABLE

SE CONCEDE UNA A LA SEÑORA EDDA PIAGGIO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, equivalente a cuatros salarios mínimos nacionales, a la señora Edda Piaggio.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de agosto de 1990.

HECTOR MARTIN STURLA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 6 de agosto de 1990.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. GUILLERMO GARCIA COSTA. ENRIQUE BRAGA SILVA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.